JUDICIAL

LA HORA

8. Para que, por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la Poderdante, admitan a los deudores en pago bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que rematen tales bienes en juicio.
9. Para que exijan cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a la Poderdante, las aprueben o repruében y para que paguen o reciban, según el caso, el saldo respectivo y otorguen el finiquito correspondiente.
10. Para enajenar a título oneroso los bienes de la Poderdante, sean muebles o inmuebles, y que ésta tenga ya adquirido, o los que adquiera en lo sucesivo.
11. Para constituir prendas o hipotecas sobre los bienes de la Poderdante.
12. Para representar a la compañía en lo judicial como actor, demandado, tercerista o en cualquier otra calidad en toda clase de juicios y trámites judiciales de cualquier naturaleza, sean contenciosos o de jurisdicción voluntaria, en cualquier instancia que fuere, entablar y defender toda clase de demandas, acciones y querellas y seguirlas en todos sus trámites instancias o incidentes hasta su fenecimiento, acusar penalmente a quienes cometieron delitos en contra de la compañía, presentar memoriales, escritos, peticiones y alegatos, rendir confesiones, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, inclusive el de Casación, pedir y absolver posiciones, recusar jueces, magistrados y mas funcionarios, apartarse y desistir de las acciones y de los recursos, instancias, excepciones y recusaciones interpuestas, aceptar desistimientos en cualquier instancia, reconocer las firmas y documentos de toda especie, pedir reconocimiento, exhibición de los mismos, rendir toda clase de pruebas, presentar declaraciones de testigos, tacharlos y repreguntarlos, deferir el juramento o compromiso decisorio, prorrogar y declinar jurisdicción, transigir y comprometer cualquier asunto a árbitros o amigables componedores, nombrándoles lo mismo que al tercero en discordia, someter el asunto al jurado civil.
13. Para percibir cantidades de dinero y destinarlas de acuerdo con las instrucciones que reciba, novar, renunciar los recursos en términos legales, pedir embargos, providencias precautorias de todo género, ratificaciones y confesión judicial.
14. Para solicitar la venta y remate de bienes, aceptar en pago dación de bienes según instrucciones de la Poderdante, aprobar cuentas y liquidaciones, contratar los servicios de abogados y procuradores para la gestión y defensa en juicio o fuera de él, de los intereses de la compañía, otorgándoles al efecto poderes necesarios con todas o algunas de las facultades enunciadas en la ley, pudiendo revocar dichos poderes o delegaciones.
15. Los apoderados quedan autorizados a delegar el presente poder.

La compañía declara que responde con todos los bienes que posee o llegue a poseer en el Ecuador y en el exterior, por extranjera B.M.G. ARIOLA DE COLOMBIA S.A de 4 de mayo de 1995 y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO, lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 ABR. 2000

Dr. Roberto Salgado Valdez

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1583 del REGISTRO MERCANTIL Tomo 131 Se fijó un extracto apra conservarlo por seis meses según lo ordena la ley con el número 1121 Se da así cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución.

Quito, 28 JUNIO del 2000
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
pv/4955a.r

PODER GENERAL

UNITED PARCEL SERVICE CO. una sociedad organizada y existente al amparo de las leyes de los Estados Unidos de América ("La Compañía") confiere por este instrumento poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral&Rosales Cia. Ltda., una sociedad organizada y existente al amparo de las leyes de la República del Ecuador para que represente a la Compañía en la República del Ecuador, suscriba documentos y solicitudes con el fin de establecer una sucursal en el Ecuador; y, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de dicho país, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraidas.

La apoderada está expresamente autorizada para delegar o sustituir el presente poder en otra u otras personas.

Firmado
Matthew Capozzoli
Vicepresidente
United Parcel Service. Co.
Jurado y suscrito ante mí este 4 de dia del mes de Febrero del año 2000
Jennifer Villareal firmado
Firma del Notario Público-Estado de Florida
Jennifer Villareal
Nombre del Notario Público
SELLO DEL NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE LA FLORIDA
Sello oficial del Notario
Jennifer Villareal
Comisión Número
CC893446
Mi comisión Expira
DIC. 7, 2003
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI

... de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, de profesión abogado, a Usted atentamente digo:

Con fecha 4 de febrero del 2000 UNITED PARCEL SERVICE CO.una compañía organizada y existente al amparo de las leyes de los Estados Unidos de América otorgó poder general a favor de la compañía de nacionalidad ecuatoriana Corral & Rosales Cia. Ltda. a fin de que represente a la mandante con las más amplias facultades, el mismo que ha sido debidamente autenticado por el Cónsul del Ecuador en Miami.

Con los antecedentes anotados, amparado en lo dispuesto por el artículo 120 del Código de Comercio y demás normas legales pertinentes, sírvase calificar su legalidad, ordenar la inscripción del poder en el Registro Mercantil y demás formalidades previstas en la Ley.

Por su naturaleza la cuantía es indeterminada.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 1175 de esta ciudad de Quito.

CORRAL&ROSALES
Dr. Milton Carrera Proaño
ABOGADO MAT. 5634 C.A.P.

Presentado el día de hoy dieciseis de junio del dos mil a las 15H00.- CERTIFICO, El Secretario

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 16 de junio del 2000, a las 16H00. Vistos: La petición que antecede es clara y reúne los requisitos de ley. Por haberse acompañado el poder general otorgado el 4 de febrero del 2000 por la compañía UNITED PARCEL SERVICE CO. a favor de Corral & Rosales Cía. Ltda., el mismo que reúne los requisitos legales, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, calificando la legalidad de dicho poder, se ordena su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón. Sentadas las correspondientes razones protocolícese en una de las Notarías del cantón, en donde se conferirán las copias certificadas necesarias. Tanto el señor Registrador Mercantil como el Secretario de esta Judicatura fijen y mantengan por seis meses una copia del expediente conforme a la Ley. Tómese en cuenta el domicilio señalado. Notifíquese.- Dra. Beatriz Suárez
JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Quito, diecinueve de junio del dos mil, a las nueve horas, notifiqué con la providencia al señor Registrador Mercantil en su despacho.- Certifico.
El Secretario.

Con esta fecha queda inscrita la SENTENCIA del Señor JUEZ OCTAVO de lo Civil de Pichincha de 16 JUNIO DEL 2000 bajo el No. 1555 del REGISTRO MERCANTIL Tomo 131 Se fijó un extracto apra conservarlo por seis meses según lo ordena la ley con el número 1097
Quito, 26 JUNIO del 2000
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
pv/4965a.r.

agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firmado).- Doctor José Guerrero Ponce.- Matrícula Profesional número mil quinientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue íntegramente la misma a la compareciente, por mí el Notario, aquélla se ratifica en todas y cada una de sus partes y, para constancia, firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

SRA. ELEANOR FRANCIS THOMPSON
C.I.

El Notario.- Firmado).- Doctor Luis Humberto Navas Dávila. (A continuación se encuentra impreso un sello)".- Se agregan a continuación los documentos habilitantes de esta escritura.-

Quito, agosto 6 de 1998
Señora
ELEANOR FRANCIS THOMPSON
Presente.-
De mi consideración:

El Directorio de la Compañía CONNORS PERFORACIONES S.A., celebrado en esta fecha tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de PRESIDENTE de la misma por el plazo de TRES años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Usted se servirá hacer constar la aceptación del cargo antes referido, al pie del presente instrumento.

Muy atentamente.
Brian Burtnick
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Acepto el cargo de PRESIDENTE de la Compañía CONNORS PERFORACIONES S.A.
Muy atentamente.
Eleanor Francis Thompson
PRESIDENTE
PAS. Nº VF550489
Quito, agosto 6 de 1998.

La Compañía se constituyó en la Notaría Vigésima Novena del Cantón Quito el 1 de Noviembre de 1994.
La Compañía se Inscribió en el Registro Mercantil del Canton Quito el día 11 de Noviembre de 1994.
El Gerente General de la Compañía tiene la Representación Legal de la misma.
Hay un sello

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA CONNORS PERFORACIONES S.A. CELEBRADA EL DIA 22 DE MAYO DEL 2.000.

En la ciudad de Quito, cantón Quito, República del Ecuador a los veinte y dos días del mes de mayo del 2.000 a las diez de la mañana, en el local social de la compañía ubicado en la calle Carlos Tobar E 6124 y Eloy Alfaro se reúne la totalidad del capital social de la compañía integrado por:
CONNORS DRILLING 100% del capital

Preside la Junta la Señora Eleanor Francis Thompson y actúa como secretario el

el número 1541 del REGISTRO MERCANTIL. Tomo 131.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2864 del Registro Mercantil, de once de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, a fojas 5445 Vta., Tomo 125.- Lo referente al PODER GENERAL, que la Compañía "CONNORS PERFORACIONES S.A.", otorga a favor de la SEÑORA EUGENIA DEL ROCIO YANEZ GALARZA.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA certificada de la Escritura Pública, de 22 de Mayo del 2.000, otorgada ante el NOTARIO QUINTO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA.- Se fijó un EXTRACTO para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 1086.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el citado AUTO.- Se anotó en el REPERTORIO bajo el número 0104406.- Quito, a veinte y dos de Junio del dos mil.- EL REGISTRADOR.
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
DVN.-

SEÑORA JUEZA OCTAVA DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Dr. José Guerrero Ponce, ante usted comparezco atentamente y solicito:

Se sirva disponer que previo el cumplimiento de las formalidades legales, se inscriba en el Registro Mercantil de este Cantón la Escritura Pública de Poder General que la Señora ELEANOR FRANCIS THOMPSON, en su calidad de Presidente de la Compañía CONNORS PERFORACIONES S.A. otorgó a la Señora EUGENIA DEL ROCIO YANEZ GALARZA el día 22 de mayo del 2.000, ante el Notario Quinto Dr. Humberto Navas Dávila, para que representen a dicha compañía en todos sus actos, contratos, operaciones, etc., con todas las atribuciones generales y especiales que los estatutos de la mencionada compañía conceden al Gerente General.

A fin de proceder con lo dispuesto en los Artículos 120 sección IV parágrafo 1ro, y 30 numerales 8vo. y 9no. parágrafo segundo del Código de Comercio, mucho agradeceré a usted Señora Jueza se sirva autorizar la publicación de la indicada escritura de otorgamiento de Poder General, en uno de los periódicos de esta ciudad de Quito.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

El trámite es especial conforme las leyes dictadas.

NOTIFICACIONES: Las notificaciones correspondientes las recibiré en el casillero judicial 558 de la Corte Superior de Quito.

Dr. José Guerrero Ponce
ABOGADO MAT. 1524 C.A.Q.

Presentado el día ocho de junio a las nueve horas. Con copia igual. Certifico.
LA SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 9 del 2.000.- Las 15h00.- VISTOS: Por presentado el Poder General otorgado por la compañía CONNORS PERFORACIONES S.A., a favor de la Señora EUGENIA DEL ROCIO YANEZ GALARZA, y atendiendo a

---

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

03 JUL 2000

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAñIA "IBM DEL ECUADOR C.A." (ABSORBENTE) CON LA COMPAñIA "ECUAINMUEBLES, ECUATORIANA DE INMUEBLES Y VALORES S.A." (ABSORBIDA).

Se comunica al público que la compañía "**IBM DEL ECUADOR C.A.**" absorbió a la compañía "ECUAINMUEBLES, ECUATORIANA DE INMUEBLES Y VALORES S.A." por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de Marzo de 1999.
Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 00.Q.IJ.1667 de 29 JUN. 2000

DATOS DE LA ABSORBENTE "IBM DEL ECUADOR C.A.":

1. DURACION: hasta el 28 de febrero del 2.047
2. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
3. CAPITAL: Suscrito y pagado, es de TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 3.800'000.000).
4. OBJETO: Dar en venta equipos y arrendamiento de equipos y máquinas para el procesamiento de datos, de palabras y para la reproducción de documentos, etc.
5. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y los Gerentes de Unidad. El Gerente General es el representante legal de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, 29 JUN. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pv/4986/a.r.